

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Ana María Ramírez Ospina. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 15/08/2023

El número de documento 8407759 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 18 de agosto de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Chevyplan S.A.
Demandado	Javier Arturo Hernández Valencia
Radicado	05001 40 03 028 2023 01197 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por CHEVYPLAN S.A. en contra de JAVIER ARTURO HERNÁNDEZ VALENCIA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Suministrará las explicaciones respectivas con respecto a la modificación o actualización de la dirección electrónica del garante, toda es que el aviso para la entrega voluntaria del bien fue enviado a un correo diferente al registrado en el contrato de garantía mobiliaria.
2. Explicará por qué primero se envió el aviso (5 de mayo de 2023) y luego se inscribió el Formulario de Registro de Ejecución (Artículo 2.2.2.4.2.3 Núm. 1 del Decreto 1835 de 2015). Así, se le informó al deudor el inicio del procedimiento de pago directo cuando ni siquiera se había inscrito el Formulario de Ejecución.
3. Precizará donde se encuentra ubicado el vehículo de placas EOM-032
4. Aportará el Formulario Registral de Inscripción Inicial y los Formularios Registrales de Modificación inscritos.
5. Explicará en qué consisten los “*SEGUROS, RGM, MODIFICACIONES EN CONFECAMARAS (2), GASTOS APROPIACIÓN, COSTAS Y HONORARIOS*”, que

se incluyen dentro del monto a ejecutar en el numeral "otros", o en razón de qué se generan.

6. Manifestará si adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 1050794.pdf,

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b432210878f5e7c049d18098ca91565ffb18e0a0b488b1ad43d8d03045555e**

Documento generado en 22/08/2023 08:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>